

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

| | |
|--------------------------------------|------|
| Por tres meses, pesetas | 5 |
| seis — — — — — | 10 |
| Anuncios particulares, la línea..... | 0'15 |

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

| | |
|-------------------------------|-------|
| Por tres meses, pesetas | 6'25 |
| seis — — — — — | 12'50 |
| Número suelto..... | 0'25 |

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

331

Gobierno civil de la provincia de Segovia
NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con el expediente electoral, el recurso de alzada promovido por D. Vicente Blanco de Lúcas, vecino y elector del pueblo de Cabezuela, contra el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 1.º del actual, que desestimó la protesta del recurrente y D. Ezequiel Abad, sobre que se declaren nulas las elecciones de Concejales verificadas en dicho pueblo el día 12 de Diciembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 24 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

332

Gobierno civil de la provincia de Segovia
NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, juntamente con el expediente de su razón, el recurso de alzada formulado por D. Francisco Ramos, D. Angel Fraile, D. Mariano Rodrigo, D. Francisco Poza, D. Pedro Suárez y don

Justo Madrigal, vecinos y electores de Cuéllar, contra el acuerdo de la Comisión provincial fecha 1.º del actual, que declaró nula la proclamación de Candidatos de Concejales verificada en dicha Villa el día 5 de Diciembre último; y se abstuvo de resolver respecto á la actual división en distritos electorales de su término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 29 de Abril de 1890.

Segovia, 25 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

334

Gobierno civil de la provincia de Segovia
NEGOCIADO 1.º

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con el expediente de su razón, el recurso de alzada interpuesto por D. Fructuoso Vega, D. Victoriano Marugán, D. Atanasio Encinas y D. Mariano García, contra el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 4 del actual, que desestimó la protesta de los recurrentes, declarando capacitado para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, á D. Mariano Herranz Casado, elegido el día 12 de Diciembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 26 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

333

Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
EXPROPIACIONES

Declarada por acuerdo de este Gobierno civil, fecha 8 de No-

viembre último, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Lastras del Pozo, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de la Estación de Sanchidrián á la de Otero de Herreros, sin que haya sido presentado recurso alguno contra dicho acuerdo, he dispuesto con esta fecha que se proceda al nombramiento de perito para las operaciones de justiprecio.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de expropiación forzosa, se hace saber á los interesados que son los que figuran como propietarios en la relación publicada en el número 135 de este Boletín oficial, correspondiente al día 10 de Noviembre último; advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo prescribe, no hicieren el nombramiento de perito ó el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley citada y el 32 del Reglamento para su aplicación, reformado por el Real decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforma con el perito de la Administración.

Segovia, 26 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

336

Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, queda abierto el periodo de información pública correspondiente al proyecto del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Yanguas á Peñafiel, advirtiendo que durante el plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la inserción del presente anuncio, se admitirán en este Gobierno civil

las observaciones que presenten los particulares y los pueblos interesados y se refieran á los extremos consignados en el artículo 13 del Reglamento ya citado ó sean:

1.º Conveniencia del trazado desde el punto de vista administrativo y de intereses de la localidad ó región á que afecta la carretera; y

2.º Conveniencia de mantener ó variar la clasificación de carretera de tercer orden asignado al plan.

El proyecto á que se hace referencia se hallará de manifiesto en la oficina de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia en los días y horas hábiles de oficina durante el plazo antes señalado.

Segovia, 26 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

De conformidad con el informe emitido por la Junta Central del Censo y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La rectificación anual del Censo electoral, se llevará á efecto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, en relación con los 14 y 15 de la misma.

Art. 2.º Desde el día 1.º hasta el 15 de Marzo de cada año, se remitirán á los Jefes de Estadística de las respectivas provincias, las siguientes relaciones certificadas, que comprenderán desde la última expedida hasta el día de la expedición.

1.º Los Jueces de primera instancia é instrucción, una de los varones de veinticinco ó más

años de edad, comprendidos en los párrafos primero al cuarto del artículo 3.º de la vigente ley Electoral, y otra de aquellos respecto de los cuales hayan cesado las causas de incapacidad á que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.º Los Delegados de Hacienda, otras dos de los varones de veinticinco y más años de edad, comprendidos, ó respecto de los cuales hubiere cesado la causa de incapacidad á que se refiere el caso 5.º del repetido artículo 3.º de la Ley.

3.º Los Alcaldes, una de los varones de veinticinco y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo á la ley Municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

4.º También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Art. 3.º Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el 15 de Abril de cada año á las Juntas municipales del Censo electoral, dos listas por cada Sección; una de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo y otra de los que deban ser excluidos del mismo. Las Juntas, por conducto de su Presidente, acusarán inmediatamente recibo de las listas y bajo su responsabilidad y la del Secretario las fijarán al público, juntamente con las impresas del Censo vigente del Municipio en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán de sol á sol, desde el 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive; y además lo anunciarán al vecindario por pregón ó por los medios en uso en la localidad. Durante los expresados días se admitirán en la Junta municipal del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones ó rectificaciones de errores.

Art. 4.º Los Presidentes de las Juntas municipales remitirán el día 7 de Mayo al Jefe provincial de Estadística, las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así, y les participarán al mismo tiempo cuáles son las listas impresas vigentes de los distritos del Municipio sobre los cuales tampoco se hubiesen formulado reclamaciones.

Art. 5.º El día 6 de Mayo, ó sea el siguiente á la terminación del plazo de exposición de las listas, las Juntas municipales

del Censo se constituirán á las ocho de la mañana en sesión pública para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de emitir y consignando sucintamente su fundamento. El 12 de Mayo, lo más tarde, remitirán á la Junta provincial del Censo, informadas, todas las reclamaciones con las listas correspondientes, de cuyos documentos acusarán inmediatamente recibo las Juntas provinciales.

Art. 6.º El día 15 de mayo, á las ocho de la mañana, las Juntas provinciales se constituirán en sesión pública, leyéndose por el Secretario las reclamaciones, examinando la Junta los justificativos presentados respecto de cada una y haciendo las confrontaciones que estime necesarias con las listas del Censo remitidas, no pudiendo hablar sobre cada reclamación más que un Vocal en pro y otro en contra, sucinta y brevemente. La Junta decidirá lo procedente sobre las reclamaciones, ora desestimándolas, ora decretando la inclusión, exclusión ó rectificación respecto de los individuos á que se refieran.

Los acuerdos ó resoluciones que adopten las Juntas provinciales se tomarán en una sola sesión, que no podrá durar más de seis días consecutivos, con obligación de asistir diariamente á dicha sesión; debiéndose publicar estos acuerdos en el *Boletín oficial*, á más tardar, tres días después de terminada la expresada sesión.

Las resoluciones de las Juntas provinciales serán apelables ante las respectivas Audiencias Territoriales, dentro de seis días naturales, posteriores á la publicación de los acuerdos.

Para las reclamaciones contra los de las Juntas provinciales de Baleares y Canarias el plazo será de nueve días.

El Secretario de la Junta dará el oportuno resguardo de la apelación interpuesta.

Las listas contra las cuales no se hubiese presentado apelación se remitirán antes del 30 de Mayo al Jefe provincial de Estadística por el Presidente de la Junta provincial.

Art. 7.º Los Presidentes de las Juntas provinciales, al día siguiente de terminado el plazo de apelación, remitirán de una vez al Presidente de la Audiencia Territorial los expedientes cuyas resoluciones se apelen, y pasados á la Sala de lo Civil, ésta señalará inmediatamente día para la vista, que habrá de celebrarse dentro de los seis siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos.

El expediente quedará de manifiesto á las partes en la Secretaría de la Sala.

La vista se celebrará precisamente el día señalado, pudiendo

asistir el Fiscal, el apelante ó Abogado de su designación.

En el mismo día ó en el siguiente, se dictará resolución, que se hará pública en la tabla de edictos, bajo la responsabilidad del Secretario, y se comunicará en el día inmediato, en pliego certificado, con devolución del expediente, al Presidente de la Junta provincial.

Cuando el Tribunal considere temeraria la apelación, podrá condenar en costas al apelante. En otro caso, serán de oficio.

Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y no se hallen previstas en este artículo se decidirán, dentro de los plazos marcados, con audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.

Art. 8.º Los Presidentes de las Juntas provinciales remitirán las resoluciones de las Audiencias, con los expedientes y listas, á los Jefes provinciales de Estadística al siguiente día de haberlos recibido.

Art. 9.º Los Jefes provinciales de Estadística, á medida que vayan recibiendo de las Juntas municipales las listas que no fueron objeto de reclamación y de las provinciales las reclamaciones, con las resoluciones acordadas por éstas ó por las Audiencias en su caso, procederán á formar las listas definitivas de electores por Secciones, acomodándose á lo dispuesto en el artículo 23 de la ley Electoral y en la base octava de las aprobadas por la Junta Central el 13 de Septiembre de 1907, y procurando que el número de electores sea aproximadamente igual en las Secciones de un mismo distrito.

A medida que estén terminadas las listas definitivas, se sacará una copia de la de cada Sección, y el Jefe de Estadística enviará á la Junta provincial del Censo originales y copias, para que conserve las primeras y envíe las segundas al Presidente de la Diputación, con el fin de que sean publicadas en el *Boletín oficial*.

Las últimas listas definitivas que hayan sido objeto de resoluciones de las audiencias serán remitidas para su impresión, por los Jefes de Estadística, á las Juntas provinciales el día 25 de Julio de cada año á más tardar.

Art. 10. La publicación de las listas de electores de cada provincia se verificará inmediatamente, á medida que los Jefes de Estadística las vayan remitiendo con este objeto á las Juntas provinciales, debiendo quedar terminadas en todas las provincias bajo la responsabilidad del Presidente y Secretario de las Diputaciones provinciales el 1.º de Septiembre de cada año.

En igual fecha estará también publicado el tomo ó tomos del Censo electoral de cada provincia.

Cuatro ejemplares de las listas de cada Municipio se remitirán inmediatamente á las respectivas Juntas municipales, cumpliéndose

se además lo que dispone el artículo 87 de la ley electoral. También se remitirá un ejemplar de las listas electorales de toda la provincia, al Jefe de Estadística de la misma. Ejemplares del tomo ó tomos del Censo electoral de cada provincia, serán remitidos á la Junta Central del Censo, á los Cuerpos Colegisladores, al Ministerio de la Gobernación, al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, al Presidente de la Audiencia y á los Jueces de primera Instancia de la provincia.

Art. 11. La corrección de pruebas de imprenta de las listas electorales se hará por las oficinas provinciales de Estadística, bajo la responsabilidad de los Jefes de las mismas.

Art. 12. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley y en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de Septiembre de 1907, las Diputaciones Provinciales sufragarán todos los gastos de impresión y publicación de las listas y tomos del Censo electoral.

Dado en Sevilla á veintiuno de Febrero de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta del 24 de Febrero de 1910.)

226

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Los individuos de Clases Pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha durante los días que á continuación se expresan:

Día 1.º.—Montepío civil y jubilados.
Día 2.º.—Montepío militar y remuneratorias.

Día 3.º.—Retirados de guerra.
Días 4, 5 y 7.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 24 de Febrero de 1910.—
El Delegado de Hacienda, José Gallowstra.

17

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 11 de Junio de 1909, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Miguel Llovet Vergara, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que los periódicos oficiales publicados desde el día en que el Consistorio celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de la misma.

Recurso de alzada.—El Ayuntamiento acordó por mayoría recurrir en alzada de la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, en el interpuesto por el Sr. Rodríguez Fraile.

Cruz Roja.—El Excmo. Sr. Presi-

dente de la Asamblea suprema de la Cruz Roja, participa el profundo reconocimiento que la Comisión regia y toda la Cruz Roja consagrará siempre al noble y hospitalario pueblo segoviano y al Ayuntamiento por las muestras de hidalga cortesía que han dispensado á los representantes de tan benéfico Instituto, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Nombramiento de Jurados para la exposición de ganados.—La Secretaría da cuenta de la necesidad de proceder al nombramiento de los señores que han de formar parte del que se constituye para la adjudicación de premios á los ganados que se presenten en la exposición, y el Consistorio designó los que habían de constituir aquél.

Empadronamiento.—Le solicitan Inocencia Berzal, para ella y su familia y D. Ambrosio Alvarez Ginovés, para D.^a Rosalía Traspaderme, y el Ayuntamiento acordó que al padrón rectificado en el mes de Diciembre último, se les adicione al mismo según los datos que expresan las hojas de empadronamiento.

Subvención para construcción de Escuelas.—Se da lectura de un oficio del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública en el que remite un ejemplar de las disposiciones para conceder auxilios para la construcción de Escuelas y el proyecto para éstas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara este asunto á la Comisión de Fomento Sección 1.^a y 2.^a para su informe, oyendo al Sr. Arquitecto.

Moción.—La presenta por escrito el Sr. Herrero, proponiendo se aumente una plaza de Practicante para la Casa de Socorro y otras reformas, y se acordó por unanimidad que esta moción pase á informe de la Comisión de Gobernación Sección 1.^a para que proponga una gratificación al practicante Sr. Adrados.

Idem.—La formula asimismo el señor Santiuste para dar gracias en nombre de la Comisión de la Cruz Roja por las deferencias de que ésta fué objeto en cuanto se refiere al traslado de restos de los repatriados de Cuba y Filipinas, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Ratificación de acuerdo.—A propuesta verbal del Sr. Herrero, el Ayuntamiento acordó por unanimidad ratificar el adoptado en sesión ordinaria de 15 de Mayo de 1903, resolviendo que se haga una tirada ó edición impresa de 150 ejemplares del discurso leído por el Sr. Zúñiga en el certamen literario que se celebró en el año último con motivo del centenario de la guerra de la Independencia.

Estado de fondos.—El señor Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios de 52.987 pesetas, 39 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Junio de 1909.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 29 del actual.

Segovia, 31 de Diciembre de 1909.—Certifico: Clemente García Zamarriego, Secretario.—V.^o B.^o: El Alcalde, Miguel Gila.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 18 de Junio de 1909, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Miguel Llovet Vergara, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión

ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que los periódicos oficiales publicados desde el día en que el Consistorio celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de la misma.

Programa de festejos para la Feria.—El Sr. Presidente de la Comisión de Gobernación Sección segunda, da cuenta del programa de festejos formado por dicha Comisión, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal programa.

Montes.—Dáse lectura del acuerdo adoptado por la Junta de la Comunidad en sentido de enajenar los pastos del pinar «Cabeza de Hierro» y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase este asunto á la Comisión de Propios para que con la permanente de la Comunidad emita informe.

Acueducto.—El Secretario de la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos, participa el acuerdo de dicha Comisión en sentido de que considera conveniente que el Acueducto continúe prestando servicio y llenando el fin para que fué construido, y el Consistorio acordó por unanimidad que pase el asunto á las Comisiones de Fomento Sección primera é Industrias para su informe.

Matadero.—Obras.—Las Comisiones de Fomento y Gobernación emiten informe en sentido de que se apruebe el presupuesto para las obras precisas en el Matadero, y proponen se ejecuten por administración, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe y que se abone el coste de las mentadas obras con cargo al presupuesto extraordinario formado para atender á servicios de higiene y salubridad.

Calefacción.—Se da lectura de un informe de la Comisión de Fomento Sección primera, acompañada del señor Arquitecto municipal, proponiendo sustituir la calefacción de estufas, por la de vapor á baja presión, y que se contrate la instalación con los señores Novella y Maiz, y el Ayuntamiento acordó por mayoría aprobar tal informe, votando en contra el Sr. Ramírez.

Cédulas personales.—El Secretario que certifica da cuenta de haberse ultimado y expuesto al público el padrón de cédulas personales, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal padrón y fijar ó conceder el plazo voluntario para la adquisición de cédulas personales hasta el día 31 de Agosto próximo.

Merced de agua.—D. Fernando Rivas García, solicita se le conceda la de medio cuartillo de agua para su casa núm. 8 de la calle de Malcoicinado, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión de Industrias en sentido de que puede concederse la merced que se pide, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Manifestación.—La hace el señor Presidente participando que el Excelentísimo Sr. Conde de Malladas, cede generosamente la finca de «Quitapesares» para que permanezcan en ella durante los días que sean precisos, los toros que han de lidiarse el próximo día de San Pedro, y el Consistorio acordó por unanimidad un expresivo voto de gracias para dicho Sr. Conde por su generosidad y deferencia hacia el Consistorio, y éste acuerda asimismo se comuniqué este acuerdo en atento oficio al mentado Sr. Conde.

Moción.—La formula verbalmente el Sr. Ramírez, manifestando que los Sres. D. Domingo Rodríguez, D. Mariano Núñez y D. Cipriano Geromini, vecinos del Espinar, ceden generosamente el cabestraje de su propiedad para las operaciones de encierro y demás que hayan de realizarse, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con gusto de las manifestaciones hechas por el Sr. Ramírez, y que se den á dichos señores las gracias más expresivas en atento oficio por su generosidad.

Exámenes en las Escuelas.—El señor Herrero da cuenta de que con sus compañeros de Comisión ha realizado los exámenes en las Escuelas subvencionadas y de Adultos, habiendo quedado satisfechos del buen resultado de los mismos, y propone se dé á todos los Sres. Maestros un voto de gracias, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios de 51.986.38 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Junio de 1909.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 29 del actual.

Segovia, 31 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.^o B.^o: El Alcalde, Miguel Gila.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 23 de Junio de 1909, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Miguel Llovet Vergara, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en la Gaceta correspondiente al día 18 del actual, se inserta una Real orden determinando la manera en que han de formalizarse las listas de Concejales para los fines de los artículos 52 á 54 de la ley municipal, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Deslinde en ejecución de sentencia.—Se da lectura de la cédula de citación entregada por el Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido, cumpliendo exhorto del de Torrelaguna, procedente de ejecución de sentencia en juicio de mayor cuantía, sobre dominio de posesión, y la Corporación acordó por unanimidad autorizar á la Junta permanente de la Comunidad para que designe al Sr. Herrero, que en concepto de Delegado del Ayuntamiento y de la misma Comunidad, concurre al deslinde á que se refiere la cédula de citación de que se ha hecho mérito.

Biblioteca popular.—El Sr. Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País, remite dos ejemplares del catálogo de la Biblioteca popular, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se den las gracias en atento oficio por el obsequio, y que se archiven en el del Municipio los dos ejemplares del catálogo regalado al mismo.

Matadero.—El Sr. Arquitecto municipal participa que la pared del Norte de la antigua muralla del Matadero en la parte que está situada la nave de carneros, está ruinoso, y propone su derribo, acompañando presupuesto de

la obra, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la propuesta de obra y que se lleve á ejecución la misma.

Petición de cañería de agua potable.—D. Doroteo del Barrio, D. Rufo Santander y otros vecinos de las calles de Santo Domingo y Escultor Marinas, solicitan en atenta instancia se coloque una cañería de agua potable en dichas calles, é informando la Comisión de Fomento Sección 1.^a en sentido de que se aplaze tal obra por no existir consignación para la misma, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Obras.—Varios vecinos de las calles de Barrio Nuevo, Santa Ana y Plazuela del Rastrillo, solicitan se reforme la cañería de aguas sucias donde efluyen las de las casas de los recurrentes, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión de obras en sentido de que es de necesidad la obra que se pide, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Mercedes de agua.—Las solicitan D. Leopoldo Moreno, D. Clemente Sierra, D. Pablo González, D. Julio Inés, D.^a María Redondo y D. José Herrero Rincón, para fincas de su propiedad, é informando el Sr. Arquitecto y Comisarios de la de Industrias en sentido de que puede accederse á lo que se pretende, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Moción.—La formula verbalmente el Sr. Well, proponiendo que en el día de San Pedro, se dé comida extraordinaria á los acogidos en el Asilo de Sancti-Spiritus, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad como propone el Sr. Well.

Idem.—La formula asimismo verbalmente el Sr. Herrero, proponiendo se abone á los Escribientes de Secretaría el importe de la confección del padrón de cédulas personales, y el Consistorio acordó por unanimidad se abone por tales trabajos 500 pesetas, de los ingresos recaudados por tal impuesto.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 76.910.78 pesetas, en el de Propios, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Junio de 1909.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria, de 29 del actual.

Segovia, 31 de Diciembre de 1909.—Certifico: Clemente García Zamarriego, Secretario.—V.^o B.^o: El Alcalde, Miguel Gila.

328

Alcaldía de Aldehuela del Codonal

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Aldehuela del Codonal, 24 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Eusebio Canto.—P. S. M.: El Secretario interino, Félix Palomo.

329

Alcaldía de Aldealcorbo y Consuegra

No habiendo tenido efecto la tercera subasta por falta de licitadores para la conversión á metálico de la casa pane-

ra pósito de este pueblo, una colección de medidas del sistema métrico decimal compuesta del medio litro al medio hectolitro inclusives, este Ayuntamiento ha acordado anunciar la cuarta subasta con la rebaja del 45 por 100 de su tasación ó sea por las 145 pesetas y 75 céntimos, á que asciende la casa panera y medidas, señalando para dicha subasta el día 21 del próximo mes de Marzo y hora de diez á doce de su mañana, bajo mi presidencia ó quien me sustituya, con sujeción al pliego de condiciones; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, hacer el depósito del 5 por 100.

Aldealcorbo, 21 de Febrero de 1910.
—El Alcalde, Fernando Francisco.

328

Alcaldía de Aldehuela del Codonal

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta localidad, se anuncia para su provisión por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo indicado; y percibirán por todos sus derechos el uno y medio por ciento de todos los ingresos que entren en arcas municipales durante el ejercicio actual, debiendo el que resulte agraciado, prestar la fianza correspondiente á satisfacción del Ayuntamiento para el desempeño de referido cargo.

Aldehuela del Codonal, 24 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Eusebio Canto.

337

Alcaldía de Valleruela de Pedraza

Habiéndose terminado el deslinde general de todas las vías pecuarias de caminos de este término municipal, cuyo deslinde se anunció en el *Boletín oficial* de esta provincia número 15; se conceden quince días para que todos los propietarios de fincas rústicas colindantes á los caminos, puedan enterarse del amojonamiento y hagan las reclamaciones que creyeran convenientes dentro de dicho período; transcurrido, no se admitirá ninguna reclamación.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Valleruela de Pedraza, 24 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Gorgonio Miguel Alvaro.

338

Alcaldía de Sigueruelo

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el recuento general de ganadería existente en este término y de la que de la propiedad de estos vecinos se encuentre en otras jurisdicciones á fin de que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria para 1911, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en dicha riqueza, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sigueruelo, 24 de Febrero de 1910.
—El Alcalde, Domingo Municio.

Sección de Pósitos de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio en Circular de 22 de Marzo de 1907 y 21 de Enero de 1910, esta Jefatura provincial ha procedido al señalamiento del contingente provincial del ramo que deben satisfacer los pueblos de esta provincia donde existen Pósitos por el movimiento habido con sus caudales en el año de 1909.

Hecha la liquidación á dichos Establecimientos por el resultado que ofrecen los partes mensuales, estados remitidos y libro de intervención, les corresponde abonar las cantidades siguientes:

| PUEBLOS | Pts. Cts. |
|------------------------------|-----------|
| Abades..... | 301'12 |
| Adrados..... | 69 |
| Aguilafuente..... | |
| Ayllón..... | 59'90 |
| Alconada..... | 38'85 |
| Aldealázar (Ribota)..... | 12'65 |
| Aldealcorbo..... | 21'50 |
| Aldealengua de Pedraza..... | 55'52 |
| Aldeanueva del Codonal..... | |
| Aldeanueva del Monte..... | 33'55 |
| Aldeasoña..... | 52'80 |
| Aldehorno..... | 15'75 |
| Aldehuela del Codonal..... | 31'12 |
| Aldeonsancho..... | 10'25 |
| Aldeonte y Olmillo..... | 26'50 |
| Anaya..... | 35'50 |
| Añe..... | 76'60 |
| Aragoneses..... | 43'10 |
| Arahetes..... | |
| Arcones..... | |
| Armuña..... | 49'25 |
| Arroyo de Cuéllar..... | 97'50 |
| Balisa..... | 49'67 |
| Barbolla..... | 52'70 |
| Becerril..... | 3'20 |
| Bercial..... | 13'70 |
| Bercimuel..... | 27'05 |
| Bernardos..... | 317'50 |
| Bernú de Coca..... | 56'65 |
| Bernú de Porreros..... | 212'30 |
| Boceguillas..... | 60'40 |
| Caballar..... | 78 |
| Cabezuela..... | 123'85 |
| Calabazas..... | |
| Campo de Cuéllar..... | 194'25 |
| Campo de San Pedro..... | 16'75 |
| Cantalejo..... | 88 |
| Cantimpalos..... | 48'25 |
| Carbonero de Ahusín..... | 37'35 |
| Carbonero el Mayor..... | 63'50 |
| Carabias..... | |
| Carrascal del Río..... | 14'65 |
| Cascajares..... | 31'65 |
| Castiltierra..... | 36'60 |
| Castillejo de Mesleón..... | 23'70 |
| Castro de Fuentidueña..... | 7'35 |
| Castrojimeno..... | 14'56 |
| Castroserna de Arriba..... | |
| Cedillo de la Torre..... | 36 |
| Cerezo de Abajo..... | 16'45 |
| Cerezo de Arriba..... | 39'80 |
| Chañe..... | 201'05 |
| Chatún..... | 57'26 |
| Cilleruelo de San Mamés..... | 16'20 |
| Ciruelos de Coca..... | 80'50 |
| Cobos de Fuentidueña..... | |
| Cobos de Segovia..... | 25'45 |
| Codorniz..... | 50'02 |
| Collado Hermoso..... | 22'35 |
| Condado de Castilnovo..... | 77'80 |
| Corral de Ayllón..... | 30'50 |
| Cozuelos de Fuentidueña..... | 12'20 |
| Cubillo..... | 8'35 |
| Cuéllar..... | 23'20 |
| Cuevas de Provanco..... | 51'20 |

827

| | |
|------------------------------------|--------|
| Dehesa y Dehesa Mayor..... | 51 |
| Domingo García..... | 40'50 |
| Donhierro..... | 37'90 |
| Duración..... | 36'95 |
| Encinas..... | 89'65 |
| Encinillas..... | 61 |
| Escalona..... | 48'70 |
| Escarabajosa de Cabezas..... | 14 |
| Idem de Cuéllar..... | 24'90 |
| Espinar..... | 43 |
| Estebanvela y Francos..... | 30'15 |
| Fresneda de Cuéllar..... | 24'90 |
| Fresnillo de la Fuente..... | 7'30 |
| Fresno de Cantespino..... | 62'35 |
| Frumales..... | 13'10 |
| Fuente de Santa Cruz..... | 223'50 |
| Fuente el Olmo de Fuentidueña..... | |
| Idem id., id., de Iscar..... | 22'25 |
| Fuentemilanos..... | 136'50 |
| Fuentemizarra..... | 29'70 |
| Fuentepeelayo..... | 185'60 |
| Fuentepeñel..... | 6'25 |
| Fuenterrebollo..... | 103'10 |
| Fuentesalco..... | 12'45 |
| Fuentes de Cuéllar..... | 13'80 |
| Fuentesoto..... | 42'35 |
| Fuentidueña..... | |
| Gallegos..... | 49'15 |
| Garcillán..... | 202'35 |
| Gemuño..... | 94 |
| Gomezerracín..... | 128'25 |
| Grado..... | |
| Grajera..... | 30'60 |
| Higuera..... | 75'10 |
| Hoyuelos..... | 69'20 |
| Huertos..... | 30'80 |
| Hontoria..... | 110'05 |
| Hontalbilla..... | 60'60 |
| Honrubia..... | 15'35 |
| Hontanares..... | 44'95 |
| Ituero..... | 66'90 |
| Juarros de Riomoros..... | 112'15 |
| Labajos..... | 178'80 |
| Laguna Rodrigo..... | 27'20 |
| La Losa..... | 36'15 |
| Lastras de Cuéllar..... | 9'35 |
| Linares..... | 11'35 |
| Lovingos..... | 36'05 |
| Maderuelo..... | 140'96 |
| Madriguera..... | |
| Madrona..... | 107 |
| Marazoleja..... | 83'85 |
| Marazuela..... | 52'60 |
| Martín Miguel..... | 40'50 |
| Martín Muñoz de la Dehesa..... | 88'60 |
| Marugán..... | 86'25 |
| Matabuena..... | 29 |
| Mata de Cuéllar..... | 45'35 |
| Matilla..... | 20'64 |
| Melque..... | 108'75 |
| Membibre..... | 43 |
| Migueláñez..... | 25'95 |
| Miguel Ibáñez..... | 42'15 |
| Monterrubio..... | 99'40 |
| Montejo de Arévalo..... | 43'05 |
| Montuenga..... | 105 |
| Moraleja de Coca..... | 22 |
| Moraleja de Cuéllar..... | 35'70 |
| Mozoncillo..... | 48'10 |
| Muñopedro..... | 103'65 |
| Muñoveros..... | 137'55 |
| Narros..... | 85'05 |
| Navafria..... | 33'35 |
| Nava de la Asunción..... | 274'60 |
| Navalmanzano..... | 56 |
| Navas de Oro..... | 128'20 |
| Navas de las Cuevas..... | |
| Navas de Enmedio..... | 76 |
| Negredo..... | 9 |
| Nieva..... | 83'45 |
| Ochando y Pascuales..... | 74'09 |
| Olmo (Barbolla)..... | 18'55 |
| Olmbrada..... | 201'20 |
| Orejana..... | 23'35 |
| Ortigosa del Monte..... | 41'75 |
| Otero de Herreros..... | 129'25 |
| Pajarejos..... | 53'05 |
| Pajares de Fresno..... | 49'40 |
| Palazuelos..... | |
| Paradinas..... | 46'45 |
| Pedraza..... | 21'20 |
| Pelayos..... | 30'65 |
| Perogordo..... | 53 |

| | |
|--------------------------------|--------|
| Perosillo..... | 33'50 |
| Perorrubio (Velloso)..... | 36'75 |
| Pecharromán..... | 44'85 |
| Pinarnegrillo..... | 28'80 |
| Pinilla-Ambroz..... | 11'50 |
| Pinarejos..... | 65'95 |
| Pradales..... | 13'70 |
| Prádena..... | |
| Puebla de Pedraza..... | 19 |
| Rapariegos..... | 61'50 |
| Rebollo..... | 49'20 |
| Remondo..... | 55'35 |
| Riaguas de San Bartolomé..... | 28'80 |
| Riáhuelas..... | 24'70 |
| Riaza..... | 56'35 |
| Riofrio de Riaza..... | 5'35 |
| Roda..... | 136'10 |
| Sacramenia..... | 35 |
| Salceda..... | 14'40 |
| Saldaña..... | 12'30 |
| Samboal..... | 42'10 |
| Sanchonuño..... | 40'35 |
| San Cristóbal de Cuéllar..... | 81'20 |
| Idem id. de la Vega..... | 40'05 |
| Sangaricia..... | 96'05 |
| San Martín y Mudrián..... | 148'90 |
| San Miguel de Bernúy..... | 45'15 |
| Santa María de Nieva..... | |
| Idem id. de Riaza..... | 4'75 |
| Santibáñez de Ayllón..... | 81'45 |
| Santiuste de Pedraza..... | 37'55 |
| Idem de San Juan Bautista..... | 161'70 |
| Santo Domingo de Pirón..... | 4'25 |
| Sauquillo de Cabezas..... | 120 |
| Sebúlcor..... | 23'35 |
| Segovia..... | 35'60 |
| Sepúlveda..... | 55'90 |
| Sequera de Fresno..... | 25 |
| Serracín..... | 6'41 |
| Sotosalbos..... | 75'31 |
| Tabanera la Luenga..... | 13'25 |
| Tabanera del Monte..... | 9'05 |
| Tabladillo..... | 8'20 |
| Tejares..... | 5'70 |
| Tolocirio..... | 47'10 |
| Torreadrada..... | 49'50 |
| Torrecilla del Pinar..... | 23'50 |
| Torreiglesias..... | 202'95 |
| Torre Val de San Pedro..... | 67'05 |
| Trescasas..... | 21'85 |
| Turégano..... | 53'70 |
| Turrubuelo..... | 10'05 |
| Urueñas..... | 32 |
| Valdeprados..... | 38'25 |
| Valdesimonte..... | |
| Valdevarnés..... | 1'50 |
| Valdevaos y Guijar..... | 51 |
| Valle de Tabladillo..... | 26'30 |
| Valledado..... | 247'25 |
| Valleruela de Pedraza..... | 39'25 |
| Valseca..... | 117'35 |
| Valtiendas..... | 46'24 |
| Valverde..... | 128'25 |
| Valvieja..... | 9'75 |
| Veganzones..... | 51'85 |
| Vegas de Matute..... | 81'05 |
| Villacastín..... | 320'70 |
| Valles de Fuentidueña..... | |
| Villagonzalo..... | 5'15 |
| Villaseca..... | 7'10 |
| Villaverde de Iscar..... | 35'70 |
| Villeguillo..... | 31'20 |
| Villoslada..... | 54 |
| Vivar de Fuentidueña..... | 6'90 |
| Yanguas..... | 42'75 |
| Zamarramala..... | 194'60 |
| Zarzuela del Monte..... | 501'10 |
| Zarzuela del Pinar..... | 46'15 |

Las cantidades que quedan relacionadas serán satisfechas en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de la presente circular en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que transcurrido que sea el término fijado sin haberlo realizado, se procederá á su exacción por los medios autorizados por las instrucciones vigentes.

Segovia, 24 de Febrero de 1910.—El Jefe de la Sección, Manuel Ortiz Keyser.